



Guadalajara, Jalisco a, 31 de mayo de 2019

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/047/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 31 de mayo de 2019

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de licencia de uso académico

Recursos financieros: MXP \$26,204.40 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.), con cargo al proyecto Federal: 244530 / Bolsa: 12514494 / Fondo: 5.1.2.3.5.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de licencia de uso académico a la sociedad mercantil denominada Micro Systems De Mexico, Computadoras Y Programación, S.A De C.V de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Dirección Académica con fecha 31 de mayo de 2019 solicitó la Adquisición de licencia de uso académico.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Micro Systems De Mexico, Computadoras Y Programación, S.A De C.V
 - Computer Land de Occidente S.A. de C.V.
 - Compu Teknik S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Micro Systems De Mexico, Computadoras Y Programación, S.A De C.V, Computer Land de Occidente S.A. de C.V., Compu Teknik S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de licencia de uso



académico solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de licencia de uso académico, siendo la presentada por Micro Systems De Mexico, Computadoras Y Programación, S.A De C.V, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Micro Systems De Mexico, Computadoras Y Programación, S.A De C.V	\$22,590.00
Computer Land de Occidente S.A. de C.V.	\$28,800.00
Compu Teknik S.A. de C.V.	\$24,280.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 31 de mayo de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Micro Systems De Mexico, Computadoras Y Programación, S.A De C.V, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las



- compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad de Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.



- VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos


RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Adquisición de licencia de uso académico, a la sociedad mercantil denominada Micro Systems De Mexico, Computadoras Y Programación, S.A De C.V; por la cantidad de **MXP \$26,204.40 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 31 de mayo de 2019


Mtra. Maria del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa


Lic. Héctor Cárdenas Monayo
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

47		
NÚMERO		
31 de mayo de 2019		
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	244530	
No. FONDO:	5.1.2.3.5	
PROGRAMA:	Prodep	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	Rectoría/Dirección Académica
CODIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

Micro Systems De México, Computadoras Y Programación, S.A De C.V			
PROVEEDOR			
1	2	0	3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Licencia	Licencia Stargraphis , Statgraphics Centurion Perpetual Academic License. Monolingual 64 Bits - Licencia de uso académico para 1 usuario. Licencia de entrega electrónica (Download) + Documentación Online. Mca. StatPoint Technologies. Idioma Inglés / español. S.O.: Windows PERPETUA.	1	\$22,590.00	\$22,590.00

(VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N)	SUB-TOTAL	\$22,590.00
	I.V.A.	\$3,614.40
	TOTAL	\$26,204.40

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	14 de junio de 2019	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No.DE PARCIALIDADES	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
Credito 15 dias		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vo.Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Mtra. Paola Mercado Lozano

4
Nombre y firma del proveedor
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía personal y patrimonio propios de conformidad con el Decreto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 19 de mayo de 1988 en el número del decreto número 15,319 del I Congreso del Estado de Jalisco
- II Que es la institución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrativa
- III Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representando legalmente a la misma, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV Que actúa como domicilio legal ubicado en la Avenida Juárez No. 376, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I Que tiene capacidad jurídica para adquirir y otorgar a terceros los bienes que se han adquirido por LA UNIVERSIDAD de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la presente, para el caso de persona física y el Registro Federal de Contribuyentes para el caso de persona física
- II Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III Que bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 56 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV Que para efectos del presente instrumento declara como domicilio el registrado en la CARATULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para el cual se sujetan a la exhibición en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR sustrata los bienes que se detallan en la CARATULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujeta conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que presente alguna objeción a la instalación o punto en materia de los bienes, sus opciones, herramienta de control del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, que a su vez se encargará de llevarlos en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se efectúe en el momento de ser entregados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se detallan en la CARATULA del presente en su caso en el plazo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, cualquier pago de dichos pagos se realizará a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, de acuerdo con lo que indica LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se presente alguna vez.

Adicionalmente las partes reconocen que en el momento que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, o si los pagos se venían realizando en el mismo momento, lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida celebrar con el presente o darle por terminado.

CUARTA. En caso de que así lo acuerden por las partes, EL PROVEEDOR obligará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por un compañía legítimamente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I Fianza para garantizar la correcta ejecución del anticipo, que en su caso se otorgará y por el monto de éste.
- II Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- A) La exhibición en la fracción II, previa a la entrega de dicho anticipo.
- B) La exhibición en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes recibidos objeto del presente.

En todo lo que se refiera a satisfacer los bienes adquiridos por la entidad en caso EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, financiada en la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes, por lo que en un momento de compra venta, por lo tanto no se refieren en este momento por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad o garantía alguna a nombre y a favor de la otra parte alguna forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera cotizar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo por su propia responsabilidad, sin que el cambio de prórroga para todos los efectos legales correspondientes, designados a LA UNIVERSIDAD de cualquier conflicto que se suscite entre el personal y el personal contratado.

SEPTIMA. Las partes reconocen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a las personas, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a las autoridades ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con equipamiento y servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades tanto paterno en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles reclamaciones, demandas o cualquier reclamación que estos fueran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por alguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados ante la misma y a favor de LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de este naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los acuerdos de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Previa a todo lo efectuado que se haya otorgado a satisfacción o nuevos documentos del presente, estos se elevarán en escritura en la escritura que se ha señalado en la presente o en el domicilio que en su momento se indique por esta parte o de parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y fijado que para tal efecto se extingue el derecho de EL PROVEEDOR, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por ambas partes y en virtud de la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a favor de los instrumentos jurídicos correspondientes, con excepción de las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir jurisdiccionalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a menos que ambas partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento resulta ilegítima y de derecho o por alguna actividad de esta índole, se declara la nulidad y nulidad del resto de las disposiciones establecidas en el presente instrumento. Al respecto los partes reguladoras de buena fe se someterán a cualquier mediación arbitral que se establezca o exista en el momento de la suscripción de este instrumento y en el caso de no haberse establecido, se someterán a cualquier instancia judicial competente.

En caso de que el presente instrumento resulte a cualquier título por la nulidad de cualquier una o varias de sus disposiciones que no afecten a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a declarar a LA UNIVERSIDAD los bienes contenidos en el presente instrumento que los haya sido entregados ante la actualización correspondiente conforme al artículo 25 del Código de Procedimiento Civil, tomando como fecha la fecha en que se realizó el pago de prima entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las fianzas, lo anterior independientemente de los datos y anexos que forman parte del presente instrumento a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se detallan y todas las demás obligaciones que se detallan en el artículo 25 del Código de Procedimiento Civil, dará lugar a que LA UNIVERSIDAD pueda cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento y promover el pago de los daños y perjuicios que el mismo ocasiona.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retiro por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento dicho instrumento, para con esto otorgar las fianzas correspondientes con el acuerdo por escrito de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con el cumplimiento del presente se someterá a la jurisdicción en el mismo y de manera conjunta a la jurisdicción en los documentos señalados o continuación y en el orden siguiente en el mismo. Los datos del presente instrumento serán válidos en su caso, en cualquier momento, la propiedad que compete por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la interpretación de alguno de los documentos señalados en el artículo anterior, prevalecerá siempre aplicable la interpretación que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, dentro de lo establecido en el presente documento.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro presente o futuro.

En todo lo que el presente instrumento por las partes y conforme con lo establecido en el artículo anterior y firmas en la CARATULA del presente.



Datos del cliente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (16)
RFC: UGU250907MH5
Dirección: AV. JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA CP 44100 GUADALAJARA JALISCO
Tels. 3134-2222
CONDICIONES: 30 Días

Comprobante fiscal digital

Serie: A Folio: 22889
Fecha y hora: 07JUN/2019 11:24:25
Lugar de expedición: 8
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 Por definir

Enviar a:
Dirección envío: AV. JUAREZ No. 976 GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100 Tel. 3134-2222

Agente 9
OCC: OC47

Observaciones: LICENCIA ELECTRONICA

CANTIDAD	CVEPRODSERV	UNIDAD	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PART.	DESCTO. PART.	IMPORTE PART. c/DESC.
1	43231507	H87 Pieza	SFTGNC052	STATGRAPHICS, STATGRAPHICS CENTURION PERPETUAL ACADEMIC LICENSE. MONOLINGUAL 64 BITS - LICENCIA DE USO ACADEMICO PARA 1 USUARIO. LICENCIA DE ENTREGA ELECTRONICA (DOWNLOAD) + DOCUMENTACION ONLINE. MCA. STATPOINT TECHNOLOGIES IDIOMA INGLES. S.O WINDOWS. PERPETUA	22,590.00	22,590.00	0.00	22,590.00

S247 2018
PRODEP
OPERADO

Artículo: SFTGNC052 Series: SIN.

NO. DE CERTIFICADO 10
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 11
FOLIO FISCAL: 12
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2019-06-07T11:54:00

TasaOCuota: 0.180000 ImpORTE: 3,614.40

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:

13
14
15

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales.

SUBTOTAL:	22,590.00
DESCUENTO:	0.00
SUBTOTAL:	22,590.00
IVA: IVA:	3,614.40
TOTAL: MN	26,204.40

IMPORTE CON LETRA: VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 MN



FECHA 07-Junio-2019
Por Mercado Lozano
NOMBRE Y FIRMA
RECIBI DE CONFORMIDAD

16
17

Comprobante Validado en la pagina del SAT

DEBIDAMENTE Y PAGAREMOS A LA ORDEN DE MICRO SYSTEMS DE MEXICO
18
NOMBRE Y FIRMA

Uso del CFDI 19 Gastos en general



607

COTIZACION

CLIENTE www.msm.com.mx

No.	RAZON SOCIAL	FECHA	FOLIO
	UDEG VIRTUAL	24/05/2019	11840
DOMICILIO		RFC	VIGENCIA
			5 DIAS
CONTACTO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	INVITACION
ANA LILIA LOZANO			

PART.	CANT.	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PART NUMBER
1	3	Statgraphics Centurion 18 Perpetual Academic License. Monolingual 64 Bits - Licencia de uso académico para 1 usuario. Licencia de entrega electrónica (Download) + Documentación Online. Mca. StatPoint Technologies. Idioma Inglés / Español. S.O.: Windows. PERPETUA	6 A 8 DIAS HABILES	\$ 22,590.00	\$67,770.00	
Subtotal					\$67,770.00	
IVA					\$10,843.20	
Total					\$78,613.20	

MXN

La entrega electrónica de este producto contempla el envío de las ligas de descarga y códigos de activación vía correo electrónico al usuario registrado.

CONDICIONES :

1. Precio unitario más I.V.A.
2. Precios cotizados en moneda nacional sujetos a cambios por parte del fabricante.
3. Tiempo de entrega aproximado:
4. **Forma de pago:**
5. FOB ZMG en compras superiores de \$ 3,000.00
6. Recibida su orden de compra no se acepta cancelaciones ni devoluciones.
7. Producto DEVUELTO aplica un 30% de penalización, sujeto a su aprobación.
8. Los precios en dólares serán pagados al tipo de cambio estipulado por la administración de Micro Systems de Mexico Computadoras y Programacion SA de CV

Ponemos a su disposición los siguientes numeros de cuenta y Bancos a nombre de:

Micro Systems de México, Computadoras y Programación, S.A. de C.V.

21	22	23
----	----	----

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



24 Ventas PYME
 Oficina: 25 Móvil: 26
 27
 E-mail & Skype: 28





REC 31
32
33
34
www.computerland.com.mx



EMPRESA	Universidad de Guadalajara (UDG VIRTUAL)
CONTACTO	Mtra. Ana Lilia Lozano
PUESTO	Encargada de Compras
TELEFONO	31342222 Ext. 18853
E-MAIL	analilia.lozano@redudg.udg.mx

FECHA	28-Mayo 2019
REQUISICION	
COTIZACION No.	

FORMA DE COTIZACIÓN

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
3	Stargraphis , Statgraphics Centurion Perpetual Academic License. Monolingual 64 Bits - Licencia de uso académico para 1 usuario. Licencia de entrega electrónica (Download) + Documentación Online. Mca. StatPoint Technologies. Idioma Inglés / Español. S.O.: Windows. PERPETUA	\$ 28,800.00	\$ 28,800.00
		SUBTOTAL	\$ 28,800.00
		IVA	\$ 4,608.00
		TOTAL	\$ 33,408.00

- Vigencia de la Cotización: 06 de junio
- Precio en Moneda Nacional
- Forma de Pago: Contado
- Entrega: 3 días
- Una vez aceptada la presente cotización, toda cancelación causara un 20% de penalización.
- En Mercancia sobre pedido no hay cambios ni devoluciones.
- Si es su primera compra con nosotros favor de anexar su cedula de identificación fiscal para su correcta facturación una vez elaborada la factura no hay cambios

DATOS PARA DEPOSITO
 BANCO: 35
 SUCURSAL:
 CUENTA: 36
 CLABE:
 BENEFICIARIO: COMPUTER LAND DE OCCIDENTE SA DE CV

¡GRACIAS POR SU INTERÉS EN NUESTRAS SOLUCIONES!

ATENTAMENTE

37

Product Manager SMART
38 EXT 39
Cel 40

AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE	
NOMBRE	PUESTO
FIRMA	FECHA

4 DE MAYO DEL 2019.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AT'N. MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
ENCARGADA DE UNIDAD DE COMPRAS –
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL
PAOLA

Por medio de la presente me permito cotizarle EL SOFTWARE
que tan amablemente me solicito:

stargraphics centurion 18 pepertual academic, licence \$ 24,280.00

Estos precios son mas el 16% del I.V.A. Tiempo de entrega de 1 a 3
semanas forma de pago: Credito 15 días, Incluye entrega a domicilio,
Vigencia de cotización: 20 días, Garantia: 1 año.

Sin mas por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos
muy cordialmente.

ATENTAMENTE.

